

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (2017)

La Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) reconoce en su artículo 46 el derecho de los estudiantes a la asociación en el ámbito universitario. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley andaluza de universidades, establece el derecho de los estudiantes a disponer de los recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo del derecho de asociación [art. 53.3, letra f)].

En este marco, los Estatutos de la Universidad de Almería, contemplan el régimen básico de las asociaciones de estudiantes (art. 128), que ha sido desarrollado por el *Reglamento de asociaciones universitarias y de creación del registro de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería*, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015. Esta disposición, regula en los artículos 17 a 25 el régimen de las ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería.

La presente convocatoria pretende hacer efectivo el derecho de las asociaciones universitarias a contar con medios económicos que le permitan el desarrollo de sus actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, para el curso 2016/2017.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ART. 1. OBJETO.

Estas ayudas se dirigirán a financiar los proyectos y actividades de las Asociaciones Universitarias tales como:

- a) Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
- b) Colaboración con las iniciativas propuestas por la propia Universidad.
- c) Actividades socioculturales de ámbito universitario.
- d) Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
- e) Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
- f) Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.
- g) Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- h) Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre los colectivos de su entorno social.
- i) Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrutilizados.
- j) Otras actividades propias de las Asociaciones Universitarias.

ART. 2. SOLICITANTES

Las Asociaciones Universitarias registradas en la Universidad de Almería conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de asociaciones universitarias y de creación del registro de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería*, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015 tendrán derecho a solicitar ayudas para financiar sus proyectos y actividades en los términos que se determinan en la presente convocatoria.

ART. 3. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe total de las ayudas que se concederán en esta primera convocatoria ordinaria del año 2017 será de 6. 000 euros.

ART. 4. DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse la siguiente documentación, que figurará como ANEXOS de la presente convocatoria y que se encontrarán disponibles también en la página web del Vicerrectorado:

- a) Solicitud en modelo oficial (ver ANEXO I).
- b) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique su necesidad y aplicación (ver ANEXO II).
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se solicite la ayuda (ver ANEXO III).
- d) Certificación expresa del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, comprensiva de las ayudas, subvenciones e ingresos previstos y solicitados a otras administraciones o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de dicha actividad (ver ANEXO IV).
- e) Cualquier otro documento que la asociación considere relevante para valorar el proyecto presentado.

ART. 5. PLAZO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN

La documentación reseñada habrá de ser presentada, dentro en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el Registro General o Electrónico de la Universidad de Almería dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el Presidente de la asociación solicitante de la ayuda.

ART. 6. ACTIVIDADES, GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

1. Las actividades objeto de ayuda deberán celebrarse en el curso en el que se publique ésta, tener carácter abierto para los miembros de la Comunidad Universitaria y ser anunciadas con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la misma y, en especial, por el alumnado. En la publicidad de las actividades se hará constar la participación de la Universidad de Almería.

2. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de las actividades. En ningún caso, se subvencionarán gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado. El importe subvencionado no podrá superar el coste real y efectivo de la actividad en concurrencia y computando a estos efectos, cualquier otro ingreso o subvención que se haya podido percibir por la Asociación para la misma actividad o proyecto

3. No serán examinadas aquellas propuestas de colaboración que hayan recibido financiación de convocatorias publicadas por otro Vicerrectorado de la Universidad de Almería.

4. Las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo no serán incompatibles con otras concedidas por instituciones o entidades ajenas a la Universidad de Almería.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

ART. 7. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de los proyectos y concesión de las ayudas se realizará por la Comisión de interpretación que formulará una propuesta motivada de resolución.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Dña. M^a Isabel Ramírez Álvarez. Vicerrectora de Estudiantes y Empleo
- b) Vocal 1. D. Bernardo Claros Molina. Director del Secretariado de Representación Estudiantil, Asociaciones y Voluntariado
- c) Vocales 2 y 3. Dos representantes del sector estudiantes elegidos por y de entre los claustrales de la Universidad
- d) Vocales 4 y 5. Dos representantes elegidos por y de entre las Asociaciones reconocidas como Universitarias por la Universidad de Almería.
- e) Secretario: un miembro del PAS

ART. 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para evaluar las solicitudes presentadas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés social y cultural de la actividad y de sus objetivos.
- b) Impacto del proyecto presentado.
- c) Nivel de consolidación de la asociación.
- d) Participación de los destinatarios en la actividad.
- e) Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
- f) Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
- g) Impacto en la dinamización de estudiantes.
- h) Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.

El importe máximo a financiar para cada una de las solicitudes será de 600 euros.

ART. 9. RESOLUCIÓN

1. La Resolución se hará pública en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo y en su página web, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda si los hubiere.

2. Contra las resoluciones dictadas por el Presidente de la Comisión de Interpretación se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a. De dichas resoluciones se dará comunicación al Consejo de Gobierno

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUPUESTOS DE REINTEGRO

ART. 10. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Tanto los responsables como los miembros que formen parte de la planificación y organización de una actividad subvencionada por esta convocatoria se comprometen a:

1. Participar activamente en el desarrollo de las actividades planificadas.
2. Ajustarse a la propuesta presentada en esta convocatoria tanto en su forma como en el contenido. En caso de que, una vez aprobada la subvención, se desee cambiar el tipo de gasto presupuestado, el responsable deberá tener autorización previa del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
3. Elaborar una memoria de las actividades realizadas, así como una memoria económica.
4. Hacer constar de manera expresa la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo mediante la inserción del nombre del Vicerrectorado y el logo de la Universidad de Almería en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico editado a tal efecto.

En caso de no considerar estos compromisos, se perderá el derecho a la ayuda y, en su caso, la Comisión podrá solicitar el reintegro de la misma

ART. 11. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Las asociaciones deberán justificar los gastos con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentadas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Deberán

constar en las facturas, entre otros, los siguientes datos: el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor.

Esta justificación se presentará en el plazo de 30 días a partir de la finalización del proyecto o actividad, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, y una liquidación del presupuesto aplicado a la actividad y comprensivo de los ingresos y gastos habidos en dicho proyecto, con indicación expresa de quién ha realizado dicho ingreso y a qué se corresponde el correspondiente gasto.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda

ART. 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
- d) En el caso de que se constate y compruebe que ha existido, en concurrencia con todas las subvenciones, ayudas e ingresos de la actividad, una financiación superior al coste real y efectivo de la misma, se procederá mediante Resolución motivada del Vicerrectorado a dictar acuerdo de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

ART. 13 NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.